

**H. CONCEJO DELIBERANTE**

2720 - COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:O R D E N A N Z A NRO.894

ARTICULO 1ro.- Incrementese a partir del día 1 de Marzo de 1988 en un 15 % las remuneraciones básicas vigentes al día 29 de Febrero del mismo año, las que en consecuencia quedarán fijadas en los montos que se detallan en el anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2do.: Incrementese a partir de la misma fecha y en igual porcentaje los gastos de representación del Sr. Intendente Municipal.-

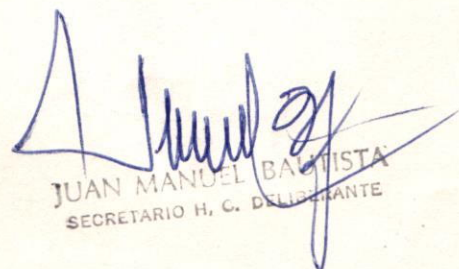
ARTICULO 3ro.: Incrementese a partir del 1 de Abril de 1988, las bonificaciones abonadas en concepto de enfermeras, auxiliar de enfermería y mucama enfermera, las que en consecuencia quedarán fijadas en los siguientes valores:

|                    |      |
|--------------------|------|
| Enfermera          | A 78 |
| Auxiliar Enfermera | 52   |
| Mucama Enfermera   | 39   |

ARTICULO 4to.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las imputaciones presupuestarias que correspondan, como consecuencia de la aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5to.- De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 20 DE ABRIL DE 1988.-

  
JUAN MANUEL BAUTISTA  
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA  
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE